

fiesto un dato que me parece muy significativo para la ciencia del Derecho eclesiástico entendida como especialización. Las obras consultadas lo son, no sólo de la disciplina sino de todos los ámbitos del derecho, porque efectivamente construir Derecho eclesiástico exige conocer todas las ramas del ordenamiento jurídico.

Podrían añadirse, sin duda, otras muchas cosas en torno a la obra recensio- nada y quizás también alguna respecto al autor –tampoco muchas porque en contra de lo que pudiera intuirse es principiante–, pero curándome en salud y tratando de evitar que estas líneas se interpreten como fruto de un análisis parcial e interesado, sólo me resta recomendarles su atenta lectura, en el convencimiento de que nadie se verá defraudado.

MARÍA JOSÉ VILLA

VV.AA.: *Religions in European Union Law. Proceedings of the Colloquium Luxembourg/Trier, November 21-22, 1996. Les Religions dans le Droit communautaire. Actes du Coloque Luxembourg-Trèves, 21-22 Novembre 1996*, Giuffrè Editore, Milano 1998, 196 pp.

Los lectores del «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado» conocen perfectamente la actividad del *European Consortium for Church-State Research*, ya que en sus páginas se han venido recensionando de modo habitual las dos publicaciones que el Consortium da a luz cada año: las Actas de sus Congresos anuales, y la revista *European Journal for Church and State Research*, las cuales –con título doble, en inglés y en francés– son editadas respectivamente por las editoriales Giuffrè, de Milán, y Peeters, de Lovaina.

Cuando estas líneas se escriben (diciembre de 2000), el Journal ha alcanzado su número 7, correspondiente al año 2000, habiéndose publicado un volumen anual a partir del 1, fechado en 1994. El Prof. Agustín Motilla recensio- nó los números 1 y 2 en el volumen XIII (1997, pp. 625-629) del «Anuario»; los números 3 y 4 en el volumen XV (1999, pp. 757-762); el número 5 en el volumen XVI (2000, pp. 1049-1054). Las recensiones de los números sucesivos están en fase de elaboración, y hay que agradecer al Prof. Motilla esta constante y muy eficaz colaboración con el «Anuario» y el servicio que con ello presta al Consortium.

Por lo que hace a las Actas de los Congresos anuales del Consortium, han sido publicados por Giuffrè, hasta esta fecha, diez volúmenes de las mismas, que abarcan los Congresos celebrados entre 1989 y 1998; los tomos correspondientes a los años 1999 y 2000 están pendientes de aparición. «Anuario» ha recensio- nado ya dichas Actas hasta el Congreso de 1997 inclusive; está en prepara-

ción la recensión del Congreso de 1998, y lógicamente pendientes las de los Congresos de 1999 y 2000.

Las Actas del Congreso de Milán-Parma de 1989 (*Church and State in Europa. State financial support. Religion and the school*) las recensionó Agustín Motilla en el volumen IX (1996) del «Anuario» (pp. 773-777); a él se le debe igualmente la recensión de las Actas del Congreso de Lovaina de 1990 (*Conscientious objection in the European Community countries*), en el mismo tomo IX del «Anuario» (pp. 816-820). El Congreso de Ausburgo de 1991 (*Mariage and Religion in Europe. Les effets civils du mariage religieux en Europe*) lo recensionó el Prof. José María González del Valle en el tomo X (1994) del «Anuario» (pp. 708-713), y en ese mismo tomo (pp. 685-692) se recoge la recensión hecha por el Prof. Isidoro Martín Sánchez al Congreso de Madrid de 1992 (*Churches and Labour Law in the EC Countries*). También fue González del Valle el recensionador del Congreso de Tesalónica de 1993 (*The legal status of religious Minorities in the Countries of the European Union*), en el tomo XII (1996) del «Anuario» (pp. 838-848). La recensión del Congreso de París de 1994 (*The constitutional Status of Churches in the European Union Countries*) es obra de nuevo de Agustín Motilla, y apareció en el tomo XIII (1997) del «Anuario» (pp. 664-668). La del Congreso de Tilburg de 1995 (*New Liberties and Church and State Relationships in Europe*) se debe al Prof. Kurt Martens, en el tomo XV (1999) del «Anuario» (pp. 791-796). Y, en fin, este volumen XVII (2001) que tenemos en las manos incluye la recensión del Congreso de Luxemburgo-Trier de 1996 (*Religions in European Union Law*) –la que en estos momentos está usted leyendo–, así como la del Congreso de Lisboa de 1997 (*New Religious Movements and the Law in the European Union*), debida ésta última al Prof. Joaquín Mantecón Sancho. Y, como hemos dicho más arriba, se encuentra en preparación la recensión del Congreso de Reggio Calabria de 1998 (*Citizens and Believers in the Countries of the European Union*), y no han sido aún publicadas las Actas de los Congresos celebrados en Dinamarca en 1999 y en Estrasburgo en 2000.

El Congreso de Luxemburgo-Tréveris tuvo lugar en ambas ciudades, el día 21 de noviembre en la sede del Tribunal Europeo en la primera de ellas, y el día 22 en la segunda, en la sede de la Facultad de Derecho de aquella Universidad. El tema elegido para esta ocasión fue el de «Las Religiones en el Derecho de la Comunidad Europea», dividiéndose su tratamiento en dos grandes apartados, cuyos respectivos enunciados fueron como sigue: «I. *The Status of Religions in Community Law*» y «II. *General Debate: National Identity, Common Constitutional Traditions and Structures of Law on Religion in the Member States*».

Dentro del primer apartado, se recogen en el volumen publicado las siguientes intervenciones: *Opening Address*, por José de Sousa e Brito (p. 3); *Welcome Address*, por Gil Carlos Rodríguez Iglesias (pp. 4-7); *La Religion et le Droit*

Communautaire, por José Carlos Moitinho de Almeida (pp. 10-20), seguida de la correspondiente *Discussion*, en la que intervinieron José de Sousa Brito, Gerhard Robbers, José Carlos Moitinho de Almeida, Francis Messner, Francesco Margiotta Broglio, José M. González del Valle y Heidrun Tempel (pp. 21-26); *Religions and Community Law: separate worlds or growing understanding?*, por Sophie C. Van Bijsterveld (pp. 27-36), seguida de la *Discussion*, con intervenciones de David McClean, Hans-Joachim Kiderlen, Sophie C. Van Bijsterveld, Francesco Margiotta Broglio, Carlos Corral Salvador, Laurens Hogebrink, Iván C. Ibán, José M. González del Valle, Heidrun Tempel, Gerhard Robbers, Wilhelm M. Rissmann, Francis Messner, Frank Lyall, Robert A. Destro y Silvio Ferrari (pp. 37-70).

En el segundo apartado, las intervenciones fueron éstas: tras las palabras iniciales del Presidente del Consortium, José de Sousa Brito (pp. 73-75), siguieron las exposiciones de Francesco Margiotta Broglio sobre *L'Identité Nationale, les Traditions Constitutionnelles communes et les Structures Juridiques des Relations avec les Religions dans les Etats membres* (pp. 77-87), de Alexander Hollerbach sobre *National Identity, the Constitutional Tradition and the Structures of Law on Religions in Germany* (pp. 89-92), y de Norman Doe sobre *National Identity, the Constitutional Tradition and the Structures of Law on Religion in the United Kingdom* (pp. 93-118), seguidas también de una *Discussion*, en este caso común a las tres intervenciones, y en la que participaron José de Sousa Brito, Jean Duffar, Sophie C. Van Bijsterveld, Heidrun Tempel, Wilhelm M. Rissmann, Alexander Hollerbach, Norman Doe, Francesco Margiotta Broglio, Hans-Joachim Kiderlen, Silvio Ferrari, John L. Murray, Francis Messner y Constantinos Kakouris (pp. 119-141).

Se cierra el volumen con unas *Conclusions* de Silvio Ferrari (pp. 143-148), unas *Modestes Réflexions à propos d'une Recherche empirique* de Alexis Pauly (pp. 149-192) una *Liste de abréviations* (p. 193) y una *List of Orators* (pp. 195-196), destinada a indicarnos la cualificación profesional y destino de cada una de las personas que participaron en el Encuentro, y de cuyas singulares intervenciones hemos dado cuenta.

Ha sido práctica de la mayor parte de los Coloquios celebrados por el Consortium el contar con un número más alto de ponentes, de modo que un representante de cada país de la Unión europea exponga la situación del tema objeto del Encuentro en el ordenamiento jurídico de su propia patria. Tal praxis no fue, como hemos visto, seguida en esta ocasión, optándose por concentrar en las Actas el tratamiento de la identidad nacional, las tradiciones constitucionales comunes y las estructuras jurídicas de las relaciones con las religiones en los Estados miembros de la Unión, a solamente dos países –Alemania y el Reino Unido– estudiados de forma específica; por lo que hace al resto de la Unión, se le destina una Ponencia general, la cual no desciende a detalles ni se refiere a

naciones o casos concretos, sino que ofrece una visión muy genérica de la problemática relativa a las religiones en la Comunidad europea.

Previamente a estas tres ponencias, el volumen –como se indicó– recoge otras dos, la primera de las cuáles, bajo un epígrafe general relativo a la Religión y el Derecho Comunitario, hace especial referencia a la Convención europea y al Tribunal de Estrasburgo en relación con tal Derecho; de modo particular se refiere a la libre circulación de las personas, la libre circulación de mercancías y prestación de servicios, la política social y la función pública, temas en los que no es frecuente que los eclesiasticistas se detengan, por lo que suponen una aportación de interés al conocimiento de las implicaciones del factor religioso en la vida jurídica de la Comunidad europea.

La segunda de estas ponencias iniciales se plantea un interesante interrogante: la Religión y el Derecho Comunitario ¿son dos mundos separados entre sí o se viene dando un progresivo acercamiento entre ellos? Los síntomas de este último fenómeno aparecen con cierta nitidez y la autora de la ponencia analiza las causas y las posibilidades de un fenómeno tan erizado de problemas.

Dejamos en su momento indicado que el Prof. Ferrari cerraba el volumen con unas páginas de Conclusiones, que son muy breves pero también muy sugestivas. Con toda lógica arranca su discurso de la ponencia de la Prof^a. Van Bijsterveld, a la que nos acabamos de referir en el párrafo precedente, ya que es –de entre cuantas integran este volumen– la que no limita su texto a la exposición de unas normas vigentes en la Unión o en alguno de sus países miembros, sino que se plantea un interrogante especulativo de marcado carácter doctrinal y profundidad analítica. Tiene además Ferrari en cuenta el resultado de los debates que han seguido, durante la celebración del Encuentro, a la exposición de las ponencias, debates en los cuáles se señalan –como el lector puede ver cuando los consulte– puntos de discusión y campos abiertos al estudio que surgen a partir de las propuestas de los conferenciantes. De ahí el alto interés del texto de Ferrari, que está redactado con criterios de una muy precisa ordenación sistematizadora y que resulta lógicamente el punto de llegada del estudio emprendido en Luxemburgo-Tréveris y el punto de partida de las posibles ulteriores investigaciones sobre la materia allí tratada.

Carácter muy singular reviste el último de los escritos del volumen, el del Prof. Pauly, que él mismo titula como modestas reflexiones a propósito de una investigación empírica. Se compone dicho trabajo –curiosamente el más extenso de todos los recogidos en las presentes Actas– de dos partes claramente diferenciadas: el estudio (las reflexiones, más exactamente dicho) del autor (pp. 149-163) y los Anexos (pp. 163-192). Es difícil suponer que tal texto entraba en las previsiones originarias de los organizadores del Congreso, puesto que está en el volumen detrás de las Conclusiones y fuera de la sistemática común que engloba el conjunto de las Actas. En todo caso, el Profesor Pauly, miembro del Con-

sortium y, como luxemburgués –único de los miembros del Consortium que posee esta nacionalidad-, organizador del Congreso que comentamos, presentó el texto de referencia, cuyo interés aconsejó sin duda su inclusión en este volumen. El estudio resulta muy original por su contenido y desarrollo. El autor señala en primer lugar diversos puntos de fricción entre lo espiritual y lo temporal en el Derecho Comunitario. Su tesis consiste en considerar la Unión europea, y toda la legislación que la preside y ordena, como una realidad fundamentalmente de carácter económico, lo que obliga a las Iglesias a entrar en ese terreno en sus relaciones con una Comunidad de carácter netamente mercantil. Las preguntas sobre la actitud que han de tomar las Iglesias ante el fenómeno de la globalización, ante las diferencias y distintos intereses de los diversos países, ante el fenómeno generalizado de la tolerancia religiosa, etc., son otras tantas cuestiones en cuyo análisis entra el autor. Seguidamente, se plantea éste algunas cuestiones institucionales que él denomina internas –el Parlamento europeo y la Corte de Justicia de las Comunidades europeas– y otras que denomina externas –el Estado Vaticano y el Monte Athos, cuyas relaciones con la Unión Europea somete a análisis a la luz del Tratado de Roma y la restante normativa comunitaria-. En los extensos Anexos, Pauly ofrece una muy interesante y útil relación de textos normativos y jurisprudenciales europeos relativos a la religión.

Es de señalar, para cerrar este comentario, que el volumen, como se dijo al inicio de las presentes páginas, se abre con un saludo a los congresistas del Presidente del Tribunal europeo de Luxemburgo, el español Prof. Gil Carlos Rodríguez Iglesias, que se detuvo oportunamente en algunas consideraciones sobre el interés del tema de las relaciones entre las Confesiones religiosas y los Estados en este particular momento de la historia europea.

ALBERTO DE LA HERA

G) NUEVOS MOVIMIENTOS RELIGIOSOS

ALTAREJOS, Francisco; POLAINO-LORENTE, Aquilino y LÓPEZ ESCOBAR, Esteban: *Tres reflexiones sobre sectas (educación, psiquiatría, opinión pública)*, Cuadernos del Instituto Martín de Azpilicueta, Universidad de Navarra, Navarra Gráficas Ediciones, 1999, 117 págs.

La presentación y comentario de este volumen del Instituto Martín de Azpilicueta en las páginas de una revista jurídica requiere formular una advertencia previa, y es que el concepto de secta que aquí se utiliza sólo guarda una relativa